

Nota Informativa de la OACNUDH
para los Coordinadores Residentes de la ONU, los Equipos de País de la ONU, y
las entidades de la ONU sobre el Examen Periódico Universal (Tercer Ciclo)
del Consejo de Derechos Humanos
(12 de septiembre de 2017)

**Información y directrices para la presentación de contribuciones
a la compilación de información de la ONU**

I. Antecedentes

1. La base, los principios y los objetivos del examen periódico universal están establecidos en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y están reafirmados en la resolución 16/21. El objetivo del examen periódico universal es la mejora de la situación de los derechos humanos sobre el terreno.
2. La Resolución 16/21 (del 12 de abril de 2011) proporciona más aclaraciones sobre el enfoque y la documentación que se utilizará durante el examen:
 - a) El examen se basa en tres documentos mencionados en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, a saber:
 - La información preparada por el Estado examinado, que puede tomar la forma de un informe nacional;
 - Una compilación, preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado examinado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas;
 - Un resumen de información adicional, creíble y fiable, que otros actores interesados proporcionen al examen periódico universal, que también debe ser tomado en consideración por el Consejo en el examen, con una sección separada prevista para la contribución de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. La información proporcionada por otra institución nacional de derechos humanos se reflejará junto con la información proporcionada por otros actores interesados.
 - b) El examen debe centrarse, entre otras cosas, en la implementación de las recomendaciones anteriores y la evolución de la situación de derechos humanos en el Estado examinado. Por lo tanto, se anima a las entidades de la ONU a enfocar su contribución en la evaluación de la implementación de las recomendaciones anteriores y hacer comentarios sobre su impacto, así como sobre los acontecimientos o temas relevantes que no se abordaron durante los exámenes anteriores.

3. Además, las entidades de la ONU deben tener en cuenta que la revisión se basa en:
 - a) La Carta de las Naciones Unidas;
 - b) La Declaración Universal de Derechos Humanos;
 - c) Los instrumentos de derechos humanos de los cuales el Estado es parte;
 - d) Las promesas y compromisos voluntarios asumidos por el Estado, incluidas aquellos contraídos al presentar sus candidaturas para el Consejo de Derechos Humanos; y
 - e) El derecho internacional humanitario aplicable.
4. Se anima a los Equipos de País y las entidades de la ONU a participar en el proceso del EPU, entre otras cosas, proporcionando información actualizada en forma de contribuciones escritas a la compilación de la ONU, con el fin de apoyar un examen efectivo de la implementación de las recomendaciones. Al mismo tiempo, los Equipos de País pueden incluir en el proceso sus prioridades, incluyendo a los efectos de la elaboración de recomendaciones, que posteriormente podrían ser perseguidas a través del apoyo al Estado en la implementación de las recomendaciones.
5. Durante el primer ciclo del examen, 68 entidades de la ONU, entre ellos 44 Equipos de País, participaron en el EPU mediante la presentación de más de 300 informes sobre 156 países que pusieron de relieve las situaciones de derechos humanos, las cuestiones prioritarias y las buenas prácticas en los países en cuestión. Durante el segundo ciclo, este número ha aumentado a 484 contribuciones de 107 entidades de la ONU, incluyendo 94 Equipos de País.

II. Contribución escrita

A. Contenido

6. Se recomienda a los organismos de la ONU proporcionar contribuciones escritas en línea con lo siguiente:
 - a) Las contribuciones deben ser elaboradas específicamente para el EPU y contener información sobre el seguimiento de los exámenes anteriores, incluyendo una evaluación sobre la implementación de las recomendaciones. La evolución desde el último examen y los demás temas de derechos humanos también deben ser incluidos. Una matriz de recomendaciones agrupadas temáticamente está disponible en la página web sobre el UPR de los distintos países: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx>.
 - b) Cuando se hace referencia a la implementación de las recomendaciones, se sugiere la identificación clara de cada recomendación (informe del Consejo de Derechos Humanos, ciclo, número de párrafo y de recomendación y país que la hizo), ya que esto contribuirá a reportar mejor sobre la situación de la aplicación y el seguimiento de la anterior revisión.

- c) Si se hace referencia a recomendaciones repetidas en los ciclos anteriores, todas las recomendaciones deben ser identificadas claramente por ciclo y número de informe, indicando también que la recomendación es repetida.
- d) La información y el análisis deben darse sobre los progresos realizados en la implementación de las recomendaciones, incluyendo comentarios sobre su impacto y sobre el disfrute de los derechos humanos; acciones regresivas si las hubiere; y la identificación de las acciones que todavía deben tomarse para la plena implementación.

Además de las observaciones sobre la implementación de las recomendaciones anteriores, la medición del nivel de implementación de las recomendaciones - incluyendo a través de los indicadores que pueden haber sido definidos por los Estados como parte de sus planes de acción de seguimiento - también se puede realizar mediante el uso de valores (es decir, números, porcentajes, o categorías tales como "completamente implementado", "implementado parcialmente", "en el proceso de implementación" o "no implementado todavía"), con las explicaciones pertinentes. Con relación a las recomendaciones no implementadas, también podrían ser identificados los desafíos existentes o las necesidades de cooperación técnica.

- e) A las entidades pertinentes de las Naciones Unidas les puede resultar útil añadir en la matriz de recomendaciones agrupadas temáticamente (referenciada arriba en el punto 6a) cualquiera de dichos valores y observaciones sobre la implementación de las recomendaciones anteriores. La matriz puede ser presentada como anexo a la contribución principal (no se sumaría a la cantidad de palabras). La presentación de la matriz no debe sustituir la contribución principal proporcionada por la entidad de la ONU.
- f) Las contribuciones deben contener información creíble y fiable sobre la situación de los derechos humanos en el Estado examinado, resaltar las principales cuestiones de interés, las mejores prácticas y recomendaciones; y cubrir el período transcurrido desde la última revisión.

7. Las contribuciones no deben contener lenguaje abusivo, deben cumplir con el número de palabras límites y deben ser presentadas dentro del plazo establecido.

8. Sugerencias prácticas

- a) Debe darse prioridad a información de primera mano, así como a las opiniones, hallazgos y conclusiones de entidades de la ONU. La información de segunda mano debe ser referenciada en las notas finales e incluida sólo si es necesario.
- b) En la medida de lo posible, las entidades de la ONU no deben hacer una lista de todos los tratados ratificados o copiar las observaciones finales y recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos y / o los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, ya que esta información ya está reflejada en la

compilación realizada por la OACNUDH. Por lo tanto, las entidades de la ONU deben centrarse en proveer información sobre el estado de implementación de las observaciones finales y recomendaciones.

Ya que la preparación de la compilación de información de las Naciones Unidas es una responsabilidad de la OACNUDH, la OACNUDH también lleva a cabo su propia revisión de informes insignia y otros informes hechos públicos por mecanismos, órganos y otras entidades que pertenecen al sistema de las Naciones Unidas para encontrar información relevante que pueda ser incluida en los informes.

- c) Las entidades de la ONU deben considerar hacer recomendaciones y/o reiterar las anteriores cuando sea pertinente. Estas deben ser SMART (por su sigla en inglés) - específicas, medibles, alcanzables, orientadas a los resultados y de duración determinada, y vinculadas a los temas abordados en la contribución principal.
- d) Solamente los aportes y anexos a las contribuciones que se utilizan para la compilación serán publicados en la página web. Se invita a las entidades de la ONU a hacer contribuciones accesibles para personas con discapacidades.
- e) Cuando están disponibles, las entidades de la ONU pueden compartir informes de avance (es decir, evaluaciones de mitad de período) mediante su inclusión en un anexo.

B. Formato

- 9. **Formato de Documento** - Uso de documentos en Word solamente – Las contribuciones escritas (principales) debe ser guardadas y presentadas como un documento de Word solamente.
- 10. **Identificación** – Las contribuciones escritas deberán ser claramente identificables. En la portada de la contribución principal se debe identificar claramente la organización(es) que presenta (con membrete, nombre y acrónimo, el logotipo, página web, correo electrónico y dirección postal, etc.). Para las contribuciones conjuntas del UNCT, una lista de las organizaciones debe ser añadida como una nota al final de la página de portada o como un anexo al documento.
- 11. **Longitud** – Las contribuciones escritas individuales no deben exceder de 2815 palabras (documentación adicional puede ser anexada por referencia). Las contribuciones conjuntas, por ejemplo la contribución del UNCT, no deben exceder de 5630 palabras. La portada, notas y anexos no se contarán dentro de los límites de las palabras / páginas de las contribuciones.
- 12. **El uso de notas al final** – Las entidades de la ONU deben utilizar únicamente las notas al final para hacer referencia a la información. Las notas al final no deben incluir información sustantiva, ya que la información en las notas al final no se tomará en consideración en la compilación.

13. **Numeración de párrafos y páginas** - Para facilidad de referencia, párrafos y páginas deben estar numerados.
14. **Idioma** – Las contribuciones escritas deberán presentarse en los idiomas oficiales de la ONU solamente, preferentemente en inglés, francés o español.

C. Confidencialidad

15. El EPU no prevé la confidencialidad y se lleva a cabo sobre la base de documentos públicos. Las entidades de la ONU deben ser conscientes de que sus contribuciones serán consideradas "documento oficial de las Naciones Unidas", en consonancia con la resolución 5/1, y se pondrán a disposición del público en las páginas web de la OACNUDH – UPR relativas a los países, con el nombre de la organización(es) que contribuye.
16. Debería hacerse referencia a casos individuales sólo si la seguridad y el bienestar de todas las personas en cuestión no se vean comprometidas por dicha referencia.
17. Abordar los actos de intimidación y represalias contra quienes traten de cooperar, cooperen o han cooperado con las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos es una prioridad para la OACNUDH. Cualquier acto de intimidación o represalia debe ser reportado lo antes posible (reprisals@ohchr.org).

III. Cuando presentar contribuciones escritas

18. **Los plazos para las presentaciones** – Los plazos tentativos para las contribuciones de la ONU son los mismos que para las contribuciones de las otras partes interesadas, por ejemplo, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, etc. Estos plazos han sido anunciado en la siguiente página del sitio web del ACNUDH: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>
19. Estos plazos son también publicados en la siguiente página web del Grupo de Desarrollo de la ONU (el GNUD): <https://undg.org/human-rights/>
20. Los puntos focales en la red ONU sobre el EPU, facilitada por el ACNUDH, son informados de los plazos a través de alertas de correo electrónico ("UPR Update").
21. Las entidades de la ONU deben tener en cuenta que las contribuciones escritas a la OACNUDH deben ser enviadas de forma indicativa al menos seis meses antes de la correspondiente sesión del Grupo de Trabajo sobre el EPU, con el fin de que la Secretaría pueda completar la documentación diez semanas antes de la sesión, y que pueda estar disponible en todos los idiomas oficiales de la ONU seis semanas antes de la sesión.

22. Por favor tener presente que no se tendrán en cuenta las contribuciones recibidas después de los plazos establecidos.
23. Las contribuciones escritas deben ser definitiva.

IV. ¿Dónde y cómo enviar las contribuciones escritas

24. Las contribuciones de la ONU deben ser enviadas sólo a través de la "**Sistema de Registro On-line para las contribuciones del EPU**" disponible en el siguiente enlace: <https://uprdoc.ohchr.org>
25. A todas las entidades de la ONU que contribuyen se les pedirá abrir un perfil de la entidad en el sistema.
26. Las entidades de la ONU pueden presentar una contribución individual y participar en una o más contribuciones conjuntas, por ejemplo, la contribución del UNCT, por país (por sesión). Al presentar una contribución conjunta en nombre del grupo, es recomendable crear un perfil distinto para el grupo.
27. En el caso de que las entidades de la ONU deban proporcionar más de una contribución conjunta en nombre de varios grupos, es recomendable ponerse en contacto con el UPR Submissions Helpdesk (la dirección de correo electrónico indicada más abajo) para obtener ayuda y evitar la duplicación de perfiles organizacionales.
28. Las organizaciones que contribuyen pueden presentar: (a) una carta / página de presentación; (b) una contribución principal y (c) un máximo de 10 anexos.
29. Una vez que las contribuciones se han ingresado en el sistema, las entidades de la ONU recibirán una confirmación automática de su contribución. Las entidades de la ONU también pueden consultar su historial de contribuciones en el sistema en línea en cualquier momento. No se enviará ninguna confirmación adicional de la OACNUDH.
30. El sistema no permite a entidades de la ONU agregar documentos de un país después de que se haya recibido la confirmación automática de su contribución inicial. Documentos adicionales (tales como las traducciones de las contribuciones principales o las cartas de presentación o los anexos) deberen enviarse por correo electrónico al UPR Submissions Helpdesk: uprsubmissions@ohchr.org
31. En caso las entidades de la ONU encuentren problemas técnicos en usar el sistema en línea, contacten con al UPR Submissions Helpdesk.

V. Más información

- Página web de la OACNUDH UPR en:
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>
- Datos básicos sobre el EPU:
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/BasicFacts.aspx>
- Páginas web oficiales sobre los países en:
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx>
- Informes de mitad de periodo para el EPU en :
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx>
- Nota de orientación sobre derechos humanos para Coordinadores Residentes y Equipos de País de la ONU en: <https://undg.org/document/undg-guidance-note-on-human-rights-for-resident-coordinators-and-un-country-teams/>
- El fortalecimiento de Compromiso con los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos - Una guía basada en la web (PNUD: <https://undg.org/human-rights/strengthening-engagement-with-the-international-human-rights-mechanism/>)

Contáctenos

Para más información o asistencia, por favor escriba a:

uprunentities@ohchr.org